

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución N° 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

Modificado por Asamblea Extraordinaria del 14 de marzo de 2012 y aprobado por Resolución N° 1719 del 01/07/2013 de la Dirección de Personas Jurídicas

**ARTÍCULO 1.** Por el presente reglamento la Asociación Bioquímica de Mendoza, dispone la conformación de una RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS, para organizar, ofrecer y contratar los servicios de análisis, que puedan prestar sus asociados con laboratorios instalados en la forma más eficiente y planificada, a fin de lograr con los menores costos, las mayores posibilidades de trabajo.

Para ello hará un estudio de la capacidad instalada y del perfeccionamiento técnico por especialidad de los profesionales, planificando la derivación, organizando la garantía de sus resultados mediante el control de calidad y la ejecución fiel y personal de las prestaciones con auditorías personales.

**ARTICULO 2. DE LOS OBJETIVOS:** Para lograr estos fines se propone entre otros los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer y contratar estos servicios para la Seguridad Social o a los entes privados o públicos que los requieran, mediante las distintas modalidades que se aplican en la actualidad (trabajo por prestación, cápita, etc.) o cualquier otro sistema que se implemente, resguardando la libre elección del profesional o laboratorio, valorizando la calidad de los servicios, el equipamiento de los laboratorios, el decoro y la ética profesional.
- b) Organizar otras formas de trabajo profesional, en forma grupal, como los sistemas de prepago, para interesados individuales o para grupos de intereses gremios, mutuales, uniones vecinales, personal de empresas etc.
- c) Orientar, incentivar y proponer otras áreas de trabajo que puedan ser prestados dentro de las incumbencias bioquímicas, como las relacionadas con la prevención de enfermedades, las campañas epidemiológicas, el resguardo de las condiciones ecológicas, la sanidad ambiental y en todas aquellas áreas que se requieran estudios analíticos de o para la salud. Ordenar estas propuestas, tarifarlas y promover su contratación a los entes públicos o privados.
- d) Organizar sistemas de prevención permanentes de la salud, integrados o no con servicios médicos, sean generales o por especialidad. Pudiendo hacer contratos o presentar sistemas de prevención con entidades médicas, gremiales o científicas.
- e) Organizar todos los sistemas que puedan servir de apoyo financiero para los laboratorios prestadores y para los beneficiarios de las prestaciones, como ser carnet de servicios, cuentas corrientes, créditos etc.
- f) Organizar, crear, promocionar y contratar sistemas de Pre pago de los servicios de análisis, integrados o no, con servicios médicos, odontológicos, farmacéuticos, de diagnósticos, de recuperación, de internación y cuantos más puedan incluirse en la prevención de recuperación de la salud.
- g) Organizar las formas de promoción, publicidad, oferta y contratación que crea conveniente y sean compatibles con la libertad de trabajo y comercio.

**ARTICULO 3. DE LOS MEDIOS:** Para el logro de estos objetivos la RED Podrá:

- a) Organizar diferentes sistemas de trabajos, presentarlos bajo nombres comerciales, registrar sus marcas, denominaciones y organización.
- b) Hacer publicidad de ellos, promover su ofrecimiento y realizar los contratos que sean necesarios por los laboratorios y profesionales adheridos como prestadores.

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución Nº 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

- c) Realizar los estudios de costos por laboratorio y por análisis, fijar las tarifas y aranceles y sobre estas bases hacer ofrecimientos y contrataciones.
- d) Realizar los estudios de demandas por núcleos poblacionales, para determinar los valores que puedan servir de base a las contrataciones por pagos, anticipados y globales ( sistema por cápita). Y auditar el funcionamiento de estos sistemas evitando desviaciones anómalas que deformen su resultado disminuyendo así sus riesgos.

**ARTICULO 4:** La RED Integrada de Prestadores Bioquímicos funcionará como una Empresa de Servicios, creada, organizada y dirigida por la Asociación Bioquímica de Mendoza, en base al mandato y adhesión contractual de los socios que en ella se inscriban y conformen a las facultades de los incisos i), 11) y ñ) de art. 4 de sus Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 5:** La adhesión y mandato que los socios suscriban para integrar la RED Integrada de Prestadores Bioquímicos, crea una nueva relación libre y voluntaria de índole contractual con la Asociación Bioquímica de Mendoza, distinta a la vinculación establecida por el actual Régimen de Contratos Gremiales.

**ARTÍCULO 6.** Los socios de la Asociación Bioquímica de Mendoza, que deseen incorporarse a la RED Integrada de Prestadores Bioquímicos, deberán cumplimentar una solicitud que deberá ser aprobada por la Comisión Directiva y suscribir la adhesión al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.** Son requisitos para el ingreso y permanencia en la RED Integrada de Prestadores Bioquímicos los siguientes:

- a) Ser Bioquímico asociado a la Asociación Bioquímica de Mendoza y estar habilitado para el ejercicio profesional por la autoridad sanitaria.
- b) Ejercer la actividad bioquímica en un laboratorio de Análisis Clínicos de su propiedad o Sociedades integradas por bioquímicos, que deberán ser profesionales integrantes de la red u otras organizaciones con objeto de salud, con la condición que la incorporación de estas últimas, no perjudiquen los intereses presentes o potenciales de algún integrante de la red y en la medida que el Director Técnico, cumpla los requisitos establecidos en el inciso a), los cuales deberán contar con la autorización y/o habilitación de la autoridad sanitaria, conforme la reglamentación que produzca Comisión Directiva.”
- c) Presentar una solicitud de adhesión y mandato con todos los datos personales y de la propiedad, co-propiedad o sociedad del laboratorio donde ejerce su profesión. Los datos allí consignados tienen el carácter de declaración jurada. La Comisión Directiva se reserva el derecho de pedir la documentación que acredite esa declaración y verificar in situ si el laboratorio reúne el equipamiento denunciado o necesario para su actividad o especialidad

**ARTICULO 8:** Hay plena libertad para el ingreso y el egreso del profesional. Pero una vez adherido, debe mantener un actitud de trabajo profesional en equipo, con lealtad hacia el proyecto común que se persigue y con respeto y solidaridad hacia los demás colegas que lo integren. Queda establecido como principio general, que no se admiten dentro del sistema, ninguna competencia de sus integrantes con las contrataciones que oferte o alcance la RED. Todo ello sin perder la independencia y asumiendo la plena responsabilidad personal por sus servicios.

**ARTICULO 9:** La suscripción de la solicitud de ingreso implica para el profesional, la aceptación y compromiso de cumplimiento del presente reglamento y de los contratos y decisiones que tome la Comisión Directiva dentro de los objetivos de la RED. Asimismo autorizan a la Asociación Bioquímica de Mendoza, a rescindir total o parcialmente aquellos convenios que consideren inconvenientes.

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución N° 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

**ARTÍCULO 10:** El profesional que se adhiera a la RED, otorga en exclusividad, por este hecho, mandato especial a la Asociación Bioquímica de Mendoza para que contrate en forma integrada con los demás laboratorios, sus servicios y el de su laboratorio, con terceros antes prestatarios, quedando obligado a cumplir estos convenios y a soportar los riesgos que ellos impliquen.

**ARTÍCULO 11.** Las cuotas de ingreso y mantenimiento de la RED, serán fijadas por la Comisión Directiva, por profesional y laboratorio, conforme a la actividad y especialidad que desarrollen. La Comisión Directiva podrá fijar diversas cuotas de ingreso, según las fechas de adhesión de los nuevos socios.

## **CAPITULO- DE LOS PROFESIONALES ADHERIDOS A LA RED**

**ARTÍCULO 12. DERECHOS.** Son derechos de los profesionales adheridos a la RED:

- a) Integrar la Nómina de Profesionales adheridos a la RED y del listado de laboratorios que la componen, y gozar del principio de la libre elección por el paciente y de la igualdad en el ofrecimiento y contratación de los servicios.
- b) Gozar de la gestión de cobro igualitario y proporcional de los honorarios profesionales, que según cada contrato o régimen de trabajo, organice la Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Mendoza, con los descuentos administrativos que este servicio ocasione.
- c) Ser representado y defendido por la Asociación Bioquímica de Mendoza, ante las entidades contratantes de la RED, por sus legítimos derechos, salvo que hubiese infringido normas de prestación o faltado a la ética profesional.
- d) Gozar de todos los beneficios que se establezcan u obtengan para los profesionales adheridos y sus laboratorios.
- e) Participar de las Asambleas de adherentes a la RED, que convoque la Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Mendoza, para recibir el informe y Balance Anual de resultados, de cada contratación o régimen de trabajo instrumentado por la RED, pudiendo hacer escuchar las observaciones que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los profesionales adheridos a la RED:

- a) Prestar sus servicios profesionales a todos los beneficiarios individuales, o integrantes de las entidades con quienes la RED hubiese firmado los convenios de servicios previstos en el Artículo 2.
- b) Brindar sus servicios, en igualdad de condiciones que a sus pacientes particulares, en cuanto a horario, turnos, comodidad, calidad y condiciones de las instalaciones de sus laboratorios. Es facultativo prestar la atención domiciliaria o las urgencias ( atención fuera del horario habitual o declarado).
- c) Aceptar la intervención de la auditoría de gestión y de control de calidad que organice la RED, permitiendo la inspección de su laboratorio en los horarios de atención o trabajo y facilitando toda la información que se le requiera relativa a la capacidad instalada, provisión del laboratorio, y documentación referida a las prestaciones que se cumplen dentro de los servicios de la RED.
- d) Prestar los servicios de análisis en las formas, con los instrumentos y con las técnicas que la ciencia bioquímica aconseje, como más eficientes y garantidas.
- e) Aceptar todas las contrataciones que acuerde la RED, obligándose a prestar los servicios en la forma y condiciones que ésta establezca.

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución N° 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

- f) Aceptar y cumplir con los aranceles fijados por la RED, en los servicios que se presten dentro de cada contratación que celebre o sistema que organice la RED. En las contrataciones por cápita aceptar los riesgos y gozar de los beneficios que la modalidad implica, según el reglamento particular que establezca la Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Mendoza.
- g) Aceptar los débitos que surjan como consecuencia de los informes de resultados de cada convenio suscripto por la RED.
- h) Cumplir con todos los instructivos que emita la RED, para los servicios contratados y con las indicaciones referidas a la suspensión o rehabilitación de servicios a beneficiarios o entidades prestatarias.
- i) Aceptar y cumplir las indicaciones que en materia de promoción y publicidad establezca la RED, sin perjuicio de la publicidad profesional que desee instrumentar para sus pacientes particulares, siempre que se ajuste a las normas éticas de la profesión.

**ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido a los profesionales integrantes de la RED:

- a) Ofrecer, tener o hacer contrataciones personales ( en forma individual o en sociedad) con las entidades prestatarias con las que la RED celebre contrato. El profesional que se encuentre en esta situación tendrá un plazo de treinta días para optar entre continuar con la contratación personal o seguir integrando la RED. Igual prohibición le alcanza respecto de los entes con los que se hubiese suspendido o rescindido la contratación en este último caso, para optar a un contrato particular con este ente, deberá previamente solicitar autorización a la RED. En todos los casos, la sola prestación del servicio hace suponer la existencia de un acuerdo prohibido.
- b) Seleccionar a las entidades prestatarias que se quiere atender, rechazando a los beneficiarios de las demás.
- c) Ofrecer dádivas, regalos, recompensas, descuentos o reparto de honorarios a los beneficiarios, sus familiares o al personal médico, auditor, auxiliar, técnico, administrativo o directivo de las entidades prestatarias. En especial esta prohibición alcanza a los facultativos que indican los análisis, a los médicos auditores o inspectores de éstas entidades.
- d) Presentar para su cobro, a su nombre, órdenes de análisis de pacientes no atendidos en su laboratorio, o practicadas por otro profesional, sea socio o no, salvo los casos de derivaciones.
- e) Ofrecer y cobrar los servicios profesionales contratados por la RED, con descuentos sobre el arancel convenido, o dando facilidades o cualquier otro tipo de prebenda que signifique una competencia desleal para los demás colegas integrantes de la RED.
- f) Aceptar que su nombre sea exhibido en forma individual o destacable, respecto de los demás colegas, en los locales, de los entes prestatarios. Ello significará la presunción de un dirigismo.
- g) Aceptar o recibir publicidad, orientación y propaganda referida a su laboratorio, efectuada por las entidades prestatarias, su personal o terceros no contratantes.

**ARTICULO 15. DE LAS PENALIDADES:** Serán consideradas infracciones al presente Reglamento, al funcionamiento de la RED y a la colaboración y solidaridad con los demás colegas que la integran, los siguientes hechos:

- a) Trasgresión a cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo 14.

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución N° 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

- b) Incumplimiento de las obligaciones que señala el presente Reglamento y de las disposiciones que las autoridades de la RED dispongan para su funcionamiento o para el cumplimiento, suspensión o rescisión de los contratos.
- c) Connivencia con otros profesionales en perjuicio de los intereses u objetivos de la RED.
- d) Connivencia con los beneficiarios de las entidades prestatarias, sus directivos, o empleados, en perjuicio de la contratación con la RED, otros colegas o los intereses y objetivos de la RED.
- e) Efectuar menor cantidad de prácticas bioquímicas de las facturadas y/o cambiar los códigos de las prestaciones brindadas, o facturar y/o cobrar prestaciones no brindadas.
- f) Negar o falsear la información o la documentación que deba presentar a la RED.
- g) Negarse a autorizar auditorías y/o verificaciones o inspecciones en su laboratorio, por medio de bioquímicos, dispuestas por la RED.
- h) No presentarse a las citaciones, sin causa justificada.
- i) Delegar las prestaciones en personas autorizadas por la legislación vigente.

**ARTICULO 16.** Las penalidades serán encuadradas, dentro de los siguientes ítems, conforme a la gravedad y reiteración de los hechos:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Apercibimiento público dentro de la RED.
- c) Suspensión de hasta treinta días corridos en la RED.
- d) Suspensión de hasta sesenta días corridos en la RED.
- e) Suspensión de hasta noventa días corridos en la RED.
- f) Separación definitiva como integrante de la RED.

**MULTAS:**

- G1. Equivalente a la cuarta parte de su facturación mensual promedio de los últimos seis meses.
- G2. Equivalente a la mitad de la facturación mensual.
- G3. Equivalente al total de la facturación mensual promedio.
- G4. Equivalente a .....veces la facturación mensual promedio.

**ARTICULO 17.** Previo a la aplicación de cualquier sanción, se le deberá dar oportunidad al inculpado, de presentar sus descargos o defensas, en el plazo de cinco días. Las sanciones que aplique la Comisión Directiva, serán inapelables.

**ARTICULO 18. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Administración, Dirección General y Representación de la RED Integrada de Prestadores Bioquímicos, está a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Mendoza, quien actuará respecto de terceros por intermedio de los miembros autorizados según sus Estatutos. La Comisión Directiva designará los responsables de las diversas áreas de actividades y de su personal, les fijará sus remuneraciones y funciones.

**ARTÍCULO 19. DE LOS ORGANOS OPERATIVOS:** A los efectos operativos la Comisión Directiva podrá disponer la creación de los órganos ejecutivos, especializados o administrativos que estime convenientes, en quien delegará o atribuirá las funciones necesarias para darle agilidad a las decisiones de la RED Integrada de Prestadores Bioquímicos.

**ARTICULO 20.** Sin perjuicio de complementar o modificar estos organismos, establece tres áreas de actividad delegada a saber:

1. Administrativa.
2. Comercial o de Marketing y

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución N° 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

## 3. De Coordinación y Ejecución.

**ARTÍCULO 21. DEL ÁREA DE COORDINACIÓN:** Estará dirigida por un Gerente Coordinador, quién dentro de los treinta días de su designación elaborará un plan de trabajo y un organigrama de los diversos emprendimientos.

**ARTÍCULO 22.** Son funciones del Área de Coordinación:

- a) La implementación de la Red Integrada de Prestadores Bioquímicos, en sus aspectos técnicos (incluidos auditoría y control de calidad) y organizativos.
- b) La elaboración de los diversos planes de servicios a ofertar.
- c) La dirección y control de la ejecución de éstos planes y de sus contrataciones.
- d) La determinación, informe y dictamen de los casos de incumplimiento por parte de los profesionales integrantes de la RED, aconsejando las medidas a tomar por la Comisión Directiva.
- e) La determinación, informe y dictamen de los casos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la Red, aconsejando las medidas a tomar por la Comisión Directiva.
- f) El estudio y elaboración de los diversos contratos a celebrar por la Red.
- g) La confección de un informe mensual del desarrollo de las actividades de la Red Integrada de Prestadores Bioquímicos y de un informe trimestral de resultados (incluidos aspectos económicos) de cada uno de los planes o contrataciones en ejecución por la Red Integrada de Prestadores Bioquímicos.

**ARTÍCULO 23.** El área de Coordinación elevará para aprobación de la Comisión Directiva, los planes, contratos y reglamentos de los diversos servicios a implementar por la Red.

**ARTÍCULO 24:** Desde la aprobación del presente Reglamento, queda limitada la actividad del Régimen de Contratos Gremiales de la Asociación Bioquímica de Mendoza, aprobado por Asamblea del 16 de octubre de 1981, en los siguientes términos:

- a) A partir de la fecha, la Asociación Bioquímica de Mendoza, no ofrecerá ni renovará los actuales contratos de éste Régimen.
- b) Se mantendrá la vigencia del Reglamento de Contratos Gremiales al solo efecto de aplicarlos en el cumplimiento de los contratos y servicios que se mantienen, en la actualidad y hasta su extinción, rescisión o traspaso a la Red. Siendo aplicables a los asociados, todas sus normas relativas a los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones y procedimientos en particular la vigencia plena de los Artículos 4 al 14.
- c) Se hará conocer a todos los entes prestatarios con los que se mantienen contrataciones o relaciones permanentes de trabajo, la existencia de la Red Integrada de Prestadores Bioquímicos, para proponer el traspaso de las contrataciones.

# REGLAMENTO DE LA RED INTEGRADA DE PRESTADORES BIOQUÍMICOS

Aprobado por Resolución N° 657 de la Dirección de Personas Jurídicas.

---